



PROGRAMA DE "BECAS- PRÁCTICAS FUNDACIÓN ONCE – CRUE “ CURSO 2020- 2021

La Universidad Rey Juan Carlos de Madrid, en lo sucesivo URJC, participa en el Programa de Becas “Fundación ONCE–CRUE UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS”, gestionando la asignación de las becas a sus estudiantes con discapacidad, a través de su Unidad de Atención a Personas con Discapacidad y Necesidades Educativas Especiales (UAD).

Este programa de becas se lleva a cabo de acuerdo a la siguiente normativa de aplicación:

- Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 21 de abril.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.
- Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Estatutos de esta Universidad, aprobados mediante Decreto 22/2003 de 27 de febrero (BOCM de 05 de marzo de 2003), modificados mediante Decreto 28/2010 de 20 de mayo (BOCM de 10 de junio de 2010).
- Artículo 70 y siguientes de las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad Rey Juan Carlos de 2020.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Normativa para la tramitación de subvenciones a conceder por la Universidad Rey Juan Carlos, aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de septiembre de 2018.



1.- Objeto de la convocatoria.

Otorgar 3 becas de 1800 € brutos cada una, a estudiantes con discapacidad de la URJC, para la realización de prácticas académicas externas en entidades participantes, por un periodo de 3 meses de duración, percibiendo, por tanto, 600€ brutos al mes durante estos 3 meses. Se convocan las becas Fundación ONCE-CRUE con objeto de promover la mejora de su empleabilidad y su futuro profesional.

La financiación de la presente convocatoria, por un importe máximo de 5.836 €, será con cargo a la aplicación presupuestaria 30VCPEUD423B483.00 (importe de las becas) y a la aplicación presupuestaria 30VCPEUD423B483.07 (cuotas a la Seguridad Social).

El programa está financiado en su totalidad por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020, siendo la Fundación ONCE quien transferirá a la URJC el 75% del total de la beca al inicio de la misma, y el 25 % restante una vez finalice el periodo de prácticas.

De estas 3 plazas, se reserva 1 plaza para estudiantes con gran discapacidad (que de no cubrirse pasará al cupo general). Se reserva 1 plaza para estudiantes de máster (que de no cubrirse pasará al cupo general).

2.- Requisitos de los estudiantes participantes.

- Estar en posesión del certificado acreditativo de discapacidad igual o superior a 33%.
- Estar matriculado en la asignatura Prácticum de cualquier grado o máster de la URJC (oficial o título propio).
- Haber superado al menos el 50 % de los créditos de la titulación de grado, o estar cursando un Máster.
- No mantener relación contractual de tipo laboral, de prestación de servicios o asimilable con empresa, institución o entidad o con la propia URJC, en el momento de disfrutar de la beca.
- Inscribirse en el plazo de inscripción a través de www.becas-fundaciónonce.com . Si alguno de los interesados en el procedimiento, no pueda acceder a realizar la solicitud en la dirección web indicada, podrá presentar su solicitud en el Registro General de la Universidad Rey Juan Carlos, en cualquiera de sus Registros Auxiliares, o mediante alguno de los medios contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, enviando su solicitud a la Unidad de Atención a Personas con Discapacidad y Necesidades Educativas Especiales, haciendo referencia expresa a la intención de inscribirse en el programa de becas para la realización de prácticas en colaboración con la Fundación ONCE y CRUE.
- La obligación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la ley y de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.



El interesado se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento del derecho de cobro.

El hecho de concurrir a la presente convocatoria por parte de los solicitantes, implica la aceptación de las normas fijadas en la misma, así como de los requisitos en ella establecidos, de acuerdo con sus bases reguladoras.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las presentes bases o en su resolución de convocatoria, dará lugar a la pérdida del derecho de participación y/o a la ayuda.

El beneficiario de estas ayudas deberá:

- Cumplir las prescripciones contenidas en la presente convocatoria y demás obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desde la presentación de la solicitud hasta la finalización de la beca.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- Comunicar al órgano concedente tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas que resulten incompatibles con el objeto de la presente convocatoria.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos si se produjese alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones.

3.- Documentación a presentar.

Los interesados han de entregar, junto con la solicitud de inscripción, la siguiente documentación:

- Copia del certificado acreditativo de discapacidad igual o superior a 33%.
- Resguardo de matrícula o similar en donde conste la matriculación en la asignatura Prácticum de cualquier grado o máster de la URJC (oficial o título propio).
- Expediente académico (internamente denominado mi progreso académico) donde se pueda verificar la superación de al menos el 50% de los créditos de la titulación de grado y verificar las notas obtenidas, tanto en grado como en máster.
- Copia de los certificados de participación en las actividades baremables en el apartado 9.
- Declaración firmada de no mantener relación contractual de tipo laboral, de prestación de servicios o asimilable con empresa, institución o entidad o con la propia URJC, en el momento de disfrutar de la beca.



- Declaración firmada de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de subvenciones y de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, y que el interesado se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de estos requisitos, durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento del derecho de cobro.

4.- Requisitos de las empresas participantes.

- Al programa se podrán sumar grandes empresas, PYMES, microempresas, entidades de la Economía Social y del tercer sector, así como otras instituciones y entidades públicas o privadas.
- Las empresas deberán asegurar los mecanismos y procedimientos necesarios para la realización de la práctica: garantizará la accesibilidad del puesto en el que se realice la formación práctica del estudiante y la asignación de un tutor responsable que forme parte de la empresa, que será el encargado de su seguimiento, el diseño del plan de formación durante el periodo de realización de la práctica, la asignación de funciones y tareas que contribuyan al desarrollo de competencias profesionales que complementen los conocimientos técnicos del estudiante, entre otros.

5.- Plazo de inscripción, subsanación y publicación

Plazo: El plazo para la presentación de las solicitudes será de diez hábiles desde la publicación de la presente convocatoria en el BOCM y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

- **Lugar:** La solicitud de las becas deberá realizarse a través de www.becas-fundaciónonce.com. Si alguno de los interesados en el procedimiento, no pudiera acceder a realizar la solicitud en la dirección web indicada, podrá presentar su solicitud en el Registro General de la Universidad Rey Juan Carlos, en cualquiera de sus Registros Auxiliares, o mediante alguno de los medios contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dirigida a la Unidad de Atención a Personas con Discapacidad y Necesidades Educativas Especiales, haciendo referencia expresa a la intención de inscribirse en el programa de becas para la realización de prácticas en colaboración con la Fundación ONCE y CRUE.
- **Subsanación:** Si examinada la documentación, la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se aprecian errores o se estima insuficiente la documentación aportada, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días hábiles subsane o alegue la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le



tendrá por desistido de su petición. A tal efecto, desde el Vicerrectorado de Planificación y Estrategia, se elaborará un listado que contendrá la relación provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria. Una vez examinada la documentación aportada en la fase de subsanación y se emitirá Resolución con el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas, indicando en este último caso las causas de exclusión. Los referidos listados se expondrán en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos.

- La convocatoria será publicada en el tablón electrónico de la URJC y, conforme a lo previsto en el art. 20 de la Ley General de Subvenciones, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el BOCM.

6.- Duración y periodo de realización de las prácticas.

Las prácticas se realizarán en una jornada de 25 horas semanales, por un periodo de duración de 3 meses de manera consecutiva. El horario será acordado entre el estudiante y la entidad.

Sin perjuicio de ello, la duración de las prácticas podrá ser mayor, a instancia de las empresas o entidades participantes, y siendo éstas responsables de la bolsa o ayuda económica correspondiente al periodo que exceda de tres meses; todo ello en los términos que se recogen en la convocatoria y el convenio del Programa.

Las prácticas podrán desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2021.

7.- Importe de la beca y alta en Seguridad Social

La dotación de las becas es de 600 euros brutos/mes durante 3 meses, que se abonarán mes a mes.

La Universidad Rey Juan Carlos destinará esta dotación:

- Al pago de una bolsa o ayuda económica al estudiante participante, realizando una transferencia a la cuenta de la entidad bancaria de la que el estudiante deberá ser titular o cotitular.
- Al cumplimiento de las obligaciones existentes en materia de Seguridad Social, fiscal o de cualquier otra naturaleza relacionada con el cumplimiento de los requerimientos legales, como financiadora directa de las mismas.

En los periodos de ampliación propuestos por las empresas (aquellos que excedan de los tres meses, siempre que esto ocurra), éstas asumirán las responsabilidades en materia de abono mensual de la ayuda al estudiante y cotizaciones a la Seguridad Social.



El desarrollo de estas prácticas se ajusta a lo establecido en el Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio y a cualquier otra norma que la complete o modifique en el futuro. Las cotizaciones a la Seguridad Social estarán sujetas a esta normativa y a las posibles bonificaciones o exenciones de la Seguridad Social que pudieran existir en relación con la contratación de personas con discapacidad.

La ayuda económica de las prácticas podrá ser compatible con otra ayuda que el estudiante pueda obtener de la empresa o de cualquier otra entidad o institución, y con la pensión no contributiva por discapacidad, en los términos establecidos legalmente, pero tal y como se menciona en el punto 2, no es compatible con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades subvencionadas en la presente convocatoria.

En caso de que no llegara a completarse el período de la beca, bien por decisión de la empresa o del estudiante, se tendrá que avisar con tiempo suficiente y el alumno obtendrá la ayuda de los días que ha realizado las prácticas.

8.- Comisión de selección y evaluación.

El Órgano responsable de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Planificación y Estrategia de la Universidad Rey Juan Carlos que, con el apoyo administrativo de la Unidad de Atención a Personas con Discapacidad y Necesidades Educativas Especiales, acordará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados por el solicitante en virtud de los cuales debe emitirse la resolución final.

La Comisión de selección y evaluación estará formada por la directora de la Unidad de Atención a Personas con Discapacidad y Necesidades Educativas Especiales (UAD) de la URJC, Nuria Trugeda Pedrajo o persona en quien delegue; un PAS de la UAD, Noemí Calvo Matalobos o persona en quien delegue y, la responsable de la Unidad de Prácticas Externas (UPE) de la URJC, María Paz Matesanz Fernández o persona en quien delegue.

9.- Procedimiento de adjudicación.

Se podrá obtener un máximo de 15 puntos, según el siguiente baremo:

1. Valoración del expediente académico: hasta 5 puntos.

A la nota media obtenida en la fecha de publicación de esta convocatoria, se le aplicarán los siguientes coeficientes correctores en función de las Ramas o Áreas de Conocimiento.

- Estudios del área de Arquitectura e Ingeniería 1,17
- Estudios del área de Ciencias 1,11
- Estudios del área de Ciencias de la Salud 1,05



- Estudios del Área de Ciencias Jurídicas y Sociales 1,00
 - Estudios del Área de Artes y Humanidades 1,00
2. Participación en actividades formativas extracurriculares impartidas por la URJC (jornadas, talleres, proyectos, etc.). Se otorgarán 0,2 puntos por cada actividad hasta un máximo de 1,5 puntos.
 3. Experiencias en actividades de voluntariado o asociacionismo dentro o fuera de la URJC relacionadas con diversidad funcional e inclusión. Se otorgarán 0,2 puntos por cada actividad hasta un máximo de 1,5 puntos.
 4. Cursar el último curso de Grado o cursar estudios de Posgrado (Máster), estando matriculado en la asignatura Prácticum de la URJC sin haber realizado las prácticas extracurriculares sumará 2 puntos.
 5. Se realizará una entrevista a las 5 personas solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación en los 4 apartados anteriores. Se valorará la idoneidad, la actitud y el compromiso, con un máximo de hasta 5 puntos.

Alegaciones: Una vez finalizada la evaluación de las solicitudes presentadas por parte de la Comisión de Valoración, dicha Comisión publicará en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos un listado provisional de puntuaciones obtenidas frente al cual podrán los interesados formular alegaciones en un plazo de diez días a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

Al tratarse de una concesión mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, en caso de renuncia de alguno de los beneficiarios, se seguirá escrupulosamente el orden de la lista de espera que se establezca en función de las puntuaciones obtenidas.

Si tras valorar las solicitudes de los alumnos que no han realizado prácticas curriculares, estos no resultasen adjudicatarios y existiesen plazas vacantes, se valorarán las solicitudes presentadas por alumnos que sí las hayan realizado, siguiendo los mismos criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

“Resueltas las alegaciones por parte de la Comisión de Valoración, se formulará propuesta de resolución definitiva que será elevada al Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, el cual dictará resolución final del presente procedimiento de conformidad con la legalidad vigente.”

10.- Protección de Datos.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos personales de los solicitantes se incorporarán a un sistema de tratamiento de datos cuyo responsable es la Unidad de Atención a Personas con Discapacidad y



Necesidades Educativas Especiales de la Universidad Rey Juan Carlos y que tiene como finalidad la gestión y seguimiento de la presente convocatoria. Dichos datos serán conservados durante el tiempo necesario para el cumplimiento de los fines anteriormente mencionados y serán tratados en el ejercicio de los poderes públicos que la Universidad Rey Juan Carlos tiene conferidos en aplicación de la L.O. 6/2001, de Universidades. La UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS cederá los datos a las Administraciones públicas que por Ley requieran conocer la información para la prestación del servicio público y dará publicidad de los resultados de concesión. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión y portabilidad mediante un escrito a la dirección de la Universidad o un correo electrónico a la dirección protecciondedatos@urjc.es.

11.- Recursos de reposición y contencioso administrativos.

Tanto la presente convocatoria como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 6 de diciembre.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la indicada norma legal, recurso de reposición entre el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Madrid, a fecha de firma electrónica

D. JAVIER RAMOS LÓPEZ
Rector

